



CH-TI-00030-2023

015

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Nº 008-2023-MPSM**

Tarapoto, 15 de Febrero del 2023.

**VISTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, en Sesión Extraordinaria Descentralizada N° 004-2023-MPSM, celebrada con fecha 15 de febrero de 2023, debatió la propuesta de aprobación de modificación de la Ordenanza N° 0342021-MPSM, contenido en el Dictamen N° 002-2023-CODP-MPSM, de fecha 10 de febrero del 2023, y .

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el Concejo Municipal aprueba, modifica o deroga las ordenanzas y deja sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2021-MPSM de fecha 31 de diciembre del 2021, se creó el Centro Poblado de Bello Horizonte cuyo funcionamiento, obligaciones, derechos entre otros, serán regulados por la Ley 31079, ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, en atención al pedido del Alcalde del Centro Poblado de Bello Horizonte, contenido en el Oficio N° 023-2023-MCPBH/A, de fecha 20 de enero del 2023, respecto a la incorporación de un artículo a la Ordenanza Municipal N° 034-2021-MPSM, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial emitió el Dictamen N° 002-2023-COPD-MOSM, de fecha 10 de febrero del 2023, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal para la aprobación de la ordenanza municipal que modifica la citada Ordenanza Municipal N° 034-2021-MPSM en el extremo del ARTICULO TERCERO QUE DICE: La organización y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Municipalidad del Centro Poblado serán regulados de la siguiente forma: (...). DEBIENDO DECIR: Crear la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte, cuya organización y funcionamiento de los órganos de gobierno serán regulados de la siguiente forma: (...).

**POR LO TANTO**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por MAYORÍA CALIFICADA, con 10 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, el siguiente ACUERDO:

**Artículo Primero.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2021-MPSM** en el extremo del **ARTICULO TERCERO QUE DICE:** La organización y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Municipalidad del Centro Poblado serán regulados de la siguiente forma:

- a) Al Concejo Municipal, para el ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3,14,15,16,17,20,21,22,25,26,27,28,29,32,33,34 y 35 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- b) A la Alcaldía, para el ejercicio de las funciones delegadas por la presente ordenanza.



- c) Otros órganos, para el ejercicio de las funciones delegadas por la presente ordenanza.  
Es así que, la organización interna de la Municipalidad de Centro Poblado, para el ejercicio de las funciones delegadas, quedara determinado de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcaldía.
3. Administración Municipal.
4. Área Técnica de Servicios Municipales.
  - 4.1. Registro Civil.
  - 4.2. Autorizaciones y Permisos.
  - 4.3. Servicios públicos y sociales.
5. Área Técnica de Infraestructura.

**DEBIENDO DECIR:**

**ARTICULO TERCERO: CREAR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLO HORIZONTE**, Cuya organización y funcionamiento de los órganos de gobierno serán regulados de la siguiente forma:

- a) Al Concejo Municipal, para el ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3,14,15,16,17,20,21,22,25,26,27,28,29,32,33,34 y 35 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- b) A la Alcaldía, para el ejercicio de las funciones delegadas por la presente ordenanza.
- c) Otros órganos, para el ejercicio de las funciones delegadas por la presente ordenanza.

Es así que, la organización interna de la Municipalidad de Centro Poblado, para el ejercicio de las funciones delegadas, quedara determinado de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcaldía.
3. Administración Municipal.
4. Área Técnica de Servicios Municipales.
  - 4.1. Registro Civil.
  - 4.2. Autorizaciones y Permisos.
  - 4.3. Servicios públicos y sociales.
5. Área Técnica de Infraestructura.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR al Despacho de Alcaldía a emitir la ordenanza municipal correspondiente, promulgando el presente acuerdo y disponiendo a las instancias administrativas pertinentes su cabal cumplimiento.

**Artículo 2º.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe).

REGISTRESE Y CUMPLASE.

C.c  
AL;  
GM;  
SG;  
OAU;  
OIS;  
OII y  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
LILIAN PEREZ PINEDO  
ALCALDESA